

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de paga.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 7 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 112.

El Sr. Gobernador civil de la Coruña en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

En la noche de ayer desapareció de la casa paterna el joven Julio Espeso Cordero, de 17 años de edad y de las señas que á continuación se expresan: estatura regular, ojos negros, nariz perfecta, pelo negro, sin barba, es un poco imperfecto en el andar.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y detención del referido joven, y caso de ser habido ponerlo á disposición del Sr. Gobernador de Coruña.

Leon 3 de Junio de 1885.

El Gobernador.
Belisario de la Cárcova.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Salustiano Pinto, vecino de esta ciudad, calle del Cid, núm. 18, profesion

Maestro 1.ª enseñanza, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada *Solitaria*, sita en término realengo del pueblo de Castropodame, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio que llaman el excinal, y linda á todos vientos con monte comun del citado pueblo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el corralon de los lobos, desde este punto se medirán al N. 400 metros y al S. 200 metros esto para el largo, 50 metros al S. y 150 al N. esto para el ancho, quedando así cerrado el rectángulo ó perimetro.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Mayo de 1885.

Belisario de la Cárcova.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes, á excepcion de los de Leon, Astorga y Villafranca del Bierzo, se servirán ordenar á los Sres. Jefes y Oficiales de

reemplazo que residan en sus términos, que formulen y firmen el voto para Habilitado en el próximo ejercicio, el cual dentro de un sobre cerrado y expresando á fuera el nombre y clase de la persona que lo emite se remitirá á este Gobierno por conducto del Alcalde á la mayor brevedad.

Leon 2 de Junio de 1885.—El Brigadier Gobernador, Cappa.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Intervencion.—Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, y un semestre de amortizable al 2 por 100 exterior, la Direccion general de la Deuda pública que ha sido autorizada por Real orden de 8 de Mayo último, para admitir el cupon correspondiente á dicho vencimiento, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Agosto venidero, se reciban en esta Delegacion de Hacienda con las formalidades siguientes:

1.ª La presentacion de cupones deberá efectuarse dentro del plazo prefijado con una sola factura de ejemplares impresos para el vencimiento de 1.º de Julio de 1885, en papel de contabilidad, que procedentes de la Direccion general de la Deuda pública se expendan en la portería de la Intervencion de Hacienda de esta provincia.

2.ª A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo en el acto de la presentacion, despues de taladrados á

su presencia los valores que comprendan, el resumen talonario que las facturas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia. A los que presenten cupones del 2 por 100 amortizable exterior, se les entregará provisionalmente como resguardo, la parte de factura que en las mismas se expresa, que despues se cangeará por el resumen de éstas cuando la Direccion los devuelva comprobados por la Contaduría para su pago.

3.ª Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, podrán presentarse sin limitacion de tiempo con dos carpetas impresas tambien en papel de contabilidad para el vencimiento de 1.º de Julio de 1885.

4.ª En el acto de la presentacion se entregará á los interesados el resguardo talonario que contiene una de las facturas, el cual le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique. Las inscripciones quedarán en la Intervencion de Hacienda de esta provincia, para devolvelas despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el oportuno recibi al recogerlas.

5.ª No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento en papel especial de contabilidad de la Hacienda.

8.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciem-

bre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen á escadad de 30 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia en el **Boletín Oficial** de la provincia para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo que dispone la Dirección general de la Deuda pública.

Leon 5 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, P. I., Joaquín Borrás.

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
de la provincia de Leon.

RECTIFICACION.

En el anuncio referente á la subasta de los derechos de consumos de esta capital, inserto en el número anterior, se considerará nulo el párrafo 5.º y redactado en la siguiente forma:

«La fanza consistirá en una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones vigentes.»

Lo que se publica para los efectos consiguientes.

Leon 3 de Junio de 1885.—El Administrador, Rivero.

AYUNTAMIENTOS.

D. Luciano Armendariz Acevedo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Camponaraya.

Certifica: Que en el libro diario de sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el año actual á su folio 60 aparece una habida el día 31 de Mayo, que entre otros particulares comprende el siguiente:

«El Sr. Presidente dijo: Que en virtud de haberse recibido del señor Gobernador civil de esta provincia una comunicacion fechada el 21 del actual aprobando el presupuesto de gastos é ingresos para el ejercicio venidero de 1885 á 1886, sin perjuicio de que el Ayuntamiento instruya el expediente de arbitrios extraordinarios con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 19 de Diciembre de 1882 para cubrir el déficit de 681 pesetas y 25 céntimos que resulta en el de ingresos, habia acordado convocar á la Junta municipal para que determine y resuelva sobre este asunto lo que le parezca más conveniente y acertado en justicia; enterada la Junta municipal de la comunicacion del Sr. Gobernador pidió á la presidencia se le diese lectura de las órdenes de referencia y después de cerciorada de su contenido y visto en el presupuesto de que se trata se han introducido todas las economías de que es susceptible, sin que se puedan proponer otras á no ser de que queden desatendidas las obligaciones indispensables y necesarias.

Visto: que por el Ayuntamiento se han utilizado todos los recargos que la ley de presupuestos generales del Estado autoriza sobre las contribuciones de inmuebles, impuesto de consumos y cédulas personales y no encontrando medios de cubrir las 681 pesetas y 25 céntimos que resultan de déficit con la reduccion del 18 al 16 por 100 que hoy se permite sobre la contribucion de inmuebles, sin que se acuda á medios extraordinarios, mediante á que en esta localidad no pueden establecerse más arbitrios que los ya consignados en el presupuesto de que se están ocupando, se procedió á deliberar lo suficiente y después de emitir cada cual su opinion acerca del asunto, como no se encontrase recurso alguno ó arbitrio que pudiera gravarse, el Ayuntamiento y Junta constituidos en asamblea municipal por unanimidad acordó:

Que con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y de 19 de Diciembre de 1882 se instruya el oportuno expediente para establecer como recargo extraordinario el 13 por 100 sobre los cupos de consumos y cereales para el Tesoro que con el 70 autorizado no excede del 25 por 100 del precio medio de todas las especies en la localidad, debiendo ser exigible el tal recargo por repartimiento vacinal ya que esto es el medio aprobado por la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia en comunicacion de 16 del corriente.

Que ultimado el expediente con copia del presupuesto y atenta instancia se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á quien se suplicará se digne elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion solicitando la competente autorizacion.»

Así consta en la sesion de referencia á que en todo caso me remita.

Y en cumplimiento de lo que expresa el párrafo segundo de la regla segunda de la Real órden de 3 de Agosto de 1878 y de órden del señor Alcalde expido el presente.

Camponaraya Junio 1.º de 1885.—Luciano Armendariz.—V.º B.º—El Alcalde, José Rivero Lopez.

Alcaldía constitucional de
Castrillo de los Polvorazos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días el apéndice del amillaramiento y el padron de cédulas personales, á fin de que los contribuyentes puedan entorarse de uno y otro y reclamar de agravios que serán atendidos si sus reclamaciones son justas.

Castrillo de los Polvorazos 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, José Salvadores.

Alcaldía constitucional de
Valderrey.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por jubilacion que se le fué concedida al que la desempeñaba, en virtud á su avanzada edad de 75 años y de 25 consecutivos de servicios en la misma; cuya vacante se anuncia á fin de que los que deseen obtenerla presenten las consiguientes solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días contados desde la insercion del presente, acompañadas

de la partida de bautismo con certificacion de buena vida y costumbres, y si los tuviesen certificaciones tambien felicitantes de titulos académicos y de destinos ó servicios públicos que hubiesen desempeñado. El sueldo que ha de disfrutar el agraciado Secretario, será de 500 pesetas durante el ejercicio venidero de 1885 á 1886, no obstante hallarse consignadas 750, en razon á haberse concedido 250 de jubilacion al que la desempeñaba y en fecha de hallarse cerrado y aprobado el presupuesto de dicho ejercicio.

Los deberes y obligaciones del Secretario, son los determinados por la vigente ley municipal.

Valderrey 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Rosendo Martinez.

Alcaldía constitucional de
Ardou.

Terminado el padron y repartimiento de las cédulas personales, correspondientes á este término municipal para el próximo año económico de 1885 á 86, se anuncia al público por el término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento por si alguna persona tuviere que reclamar contra el mismo, pues pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones.

Ardou 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, José Garrido.

Alcaldía constitucional de
Salaman.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 450 pesetas á pagar de los fondos municipales por trimestres vencidos, con cargo de la confeccion de toda clase de repartimiento y trabajo de juntas. Los aspirantes que quieran solicitarla presentarán sus solicitudes en esta de mi cargo en el preciso término de 15 días á contar desde su insercion en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Salaman 1.º de Junio de 1885.—Marcos Alonso.

Alcaldía constitucional de
Cubillas de Rueda.

Se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1883 á 84. Cubillas de Rueda 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Nicolas Alvarez.

Terminada la rectificacion del amillaramiento para el repartimiento de territorial, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuacion se designan, á fin de que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo, pasado no será atendida ninguna, parándoseles toda perjuicio.

Cubillas de Rueda
Campo de Villavieja
Oencia
Borreses
Valdemora
Páramo del Sil
Barjas

JUZGADOS.

D. Feliciano Rodriguez, Juez acci-

dental de primera instancia de La Vecilla y su partido, por vacante.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia del que fué Teniente del Batallon Cazadores de Colon, núm. 3, D. José Fernandez Viñuela, natural de La Robla, de este partido, hijo de D. Antonio y de D.ª Felipa, cuyo fallecimiento ocurrió en el punto denominado Naranjos, jurisdiccion de Bayamo (Isla de Cuba) el diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, para que dentro del término de cuarenta y cinco días á contar desde la insercion de este edicto en el **Boletín Oficial** de esta provincia acudan á hacerle valer ante el expresado Juzgado de Bayamo, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y así se previene en exhorto de aquel Juzgado.

Dado en La Vecilla á veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Feliciano Rodriguez.—Por mandado de su señoría, Primo Avecilla.

D. Mapálico Gonzalez Perez, Juez de instruccion de La Vecilla.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Gonzalez Fuente, vecino que fué de Busdonga, carro-matero, de 30 años de edad, casado, para que dentro del término de 20 días comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo por lesiones que le fueron inferidas el 4 de Agosto del año pasado de 1884 en el lugar de Arbas; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Vecilla á 26 de Mayo de 1885.—Mapálico Gonzalez Perez.—Por mandado de su señoría, Primo Avecilla

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

DON EMILIO ALVARADO

Permanecerá en Leon desde el 10 de Junio al 10 de Julio. Tendrá lugar la consulta en la calle de la Rua, núm. 17, principal.

El día 3 del corriente se extravió del pueblo de Fresnellino una yegua pelo castaño oscuro, 7 cuartas y 2 dedos, fogueada de los dos corbejones; y el día 4 una pollina pelo cernada, cordón negro, 12 años, 5 cuartas y 10 dedos, un poco esquilada en el lomo, con su aparejo de lomillo abierto forrado en badana. Se suplica á la persona que las haya recogido dé aviso á Gregorio Alvarez Gonzalez, en dicho Fresnellino.

LEON.—1885.

Impresión de la Diputacion provincial.

Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.	
Suma anterior.....	25.100 84	D. Francisco Garcia.....	25	D. José Maria Jalon.....	1
<i>Ayuntamiento de Vegas del Condado.</i>		Pedro Escobar.....	10	Ginés Juarez.....	30
<i>Pueblo de Castrillo de Porma.</i>		Raimundo Castro.....	48	Santos Juarez.....	30
D. Pascual Lopez.....	1	Maria Escobar.....	30	Bernardo Gago.....	30
Esteban Hidalgo.....	25	Cárlas Garcia.....	5	Juan Gonzalez.....	1
Faustino Redondo.....	10	Juan Llamazares.....	10	Cristeta Gonzalez.....	50
Felipe Lopez.....	25	Angel Escobar.....	40	Amalio Gonzalez.....	60
Nicsia Gonzalez.....	10	Pedro Viejo.....	5	Florentina Llamazares.....	5
Miguel Garcia Presa.....	25	Miguel Gonzalez, mayor.....	40	Maria Ferreras.....	5
Tomás Viejo.....	50	Eugenio Gonzalez.....	30	Eusebio Garcia.....	10
Manuel Lopez Ferreras.....	1	Victor Robles.....	5	Baltasar Llamazares.....	30
Cárlas Lopez.....	75	José Llamazares.....	5	Nicomedes Cueto.....	30
Tomás Lopez.....	25	Ezequiel Robles.....	5	Manuel Gonzalez.....	30
Anselmo Lopez.....	1	Pedro Gonzalez.....	5	Antonio Garcia.....	10
Cosme Rodriguez.....	10	Agustin Gonzalez.....	48	Sebastiana Muñiz.....	5
Pedro Lopez.....	2	Domingo Garcia.....	25	Hilari Robla.....	5
Cecilio Valduvico.....	50	Laandro Robles.....	5	Victorio Somonte.....	25
Maria Fernandez.....	25	Froilán Gonzalez.....	5	Bernardo Cuenya.....	25
Manuel Garcia.....	25	Pedro Lopez.....	10	Manuel Cueto.....	30
José Lopez.....	25	Manuel Urdiales.....	25	Fernando Alvarez.....	7
Cárlas Ontanilla.....	25	Pablo Gonzalez.....	48	Miguel Gonzalez.....	60
Juan Lopez.....	25	Tomás Estebanez.....	50	Donato Llamazares.....	60
José de la Varga.....	25	Francisco Escobar.....	40	Santiago Llamazares.....	15
Bartolomé Robles.....	15	Manuel Garcia.....	30	Miguel Ordás.....	1
Gregorio Lopez.....	1 50	Vicente Garcia.....	25	Catalina Villapadierna.....	1
Manuel Gutierrez.....	1	Leonardo Gonzalez.....	5	Cándido Alvarez.....	1
<i>Pueblo de Castro.</i>		Santiago Robles.....	10	Baltasar Rodriguez.....	15
D. Nicasio Villapadierna.....	1	Estanislao Ordás.....	5	Eulalia Viejo.....	50
Tomás Fidalgo.....	25	Antonio Diez.....	5	Rosa Cueto.....	25
Fructuoso Suarez.....	10	Baltasar Vega.....	5	Nicolás Llamazares.....	1
Miguel de las Alas.....	10	Felipe Robles.....	40	Santos Llamazares.....	10
Leon Villapadierna.....	25	Teodoro Robles.....	25	Lorenzo Gutierrez.....	90
Andrés de Castro.....	1	Andrés Gonzalez.....	5	José Vega.....	25
Gerónimo Garcia.....	25	Hermógenes Alaez.....	40	Andrés Gonzalez.....	30
José Sanchez.....	5	Manuel Fernandez.....	5	Melchor Gonzalez.....	15
Antonio de Robles.....	15	Leonardo Robles.....	5	Santiago Robles.....	15
Isidoro de Robles.....	15	Dionisio AVECILLA.....	25	Rafaelino Morán.....	20
Pascual de las Alas.....	50	Ildefonso Ferreras.....	5	Ramon Gago.....	10
José Garcia.....	25	Marcos Gonzalez.....	40	Angel Rodriguez.....	20
José Martinez.....	20	Isidro Gago Fernandez, residente en Debasa.....	10	Rafael Garcia.....	18
Antonio Robles, menor.....	10	<i>Pueblo de San Cipriano.</i>		Iguacio Viejo.....	10
Ignacio Robles.....	30	D. José Valduvico.....	1	Miguel Gago.....	30
Francisco de Robles.....	10	José Llamazares Florez.....	1	José Lasa.....	30
Santiago Garcia, párroco.....	1	Pascual Ferreras.....	20	Celadonio Ferreras.....	25
José Gonzalez.....	50	Antonio Rodriguez.....	12	Vicente Robles.....	10
Juan Fernandez.....	50	Juan Carmenes.....	1	Nicolás Viejo.....	5
Manuel Gonzalez.....	30	Angel Gonzalez Carmenes.....	1	Josefa Llamazares.....	6
Manuel Diez.....	30	Juan Robles.....	35	Maria Antonia Llamazares.....	10
<i>Pueblo de Cereales.</i>		Felipe Castro.....	5	Juan Llamazares.....	5
D. José Villafañe.....	25	Jacinto Robles Lopez.....	50	Wenceslao Martinez.....	30
Andrés Garcia.....	5	Jacinto Llamazares.....	50	Felipe Martinez.....	25
Valerio Escobar.....	5	Angel Gonzalez.....	10	Isidoro Tomé.....	5
Tomás Gonzalez.....	30	Isidoro Fidalgo.....	50	Domingo Getino.....	5
Isidro Alaez.....	25	Ildefonso Cañon, Párroco.....	1	Inocencia Garcia.....	1
Miguel Gonzalez, menor.....	48	Gregorio Villa.....	1	Juan Llamazares Gonzalez.....	15
Santiago Gonzalez Castro.....	40	Francisco Yugueros.....	25	Francisca Viejo.....	60
Santiago Gonzalez Garcia.....	10	Juan Diez.....	20	Varios vecinos.....	1 58
Fernando Garcia.....	30	Joaquin Diaz.....	5	Saturrino Gonzalez.....	1 25
Anacleto Llamazares.....	25	Ricardo Fernandez.....	25	Julian Martinez.....	1
Froilán Gonzalez Diez.....	10	Pedro Fernandez.....	10	Pedro Ordás.....	5
Raimundo Gonzalez.....	30	Tomás Verduras.....	10	Niceto Campos.....	1 30
Catalina Juarez.....	10	Promitio Valbuena.....	4	Venancio Verduras.....	23
Claudio Rodriguez, párroco.....	40	Isidoro Diez.....	20	Francisco Balbuena.....	50
Andrés Ferreras.....	10	Juan Alvarez.....	10	Francisco Gonzalez.....	30
Bernardo Escobar.....	25	Francisco Gonzalez.....	15	Pío Fernandez.....	15
Segunda Gonzalez.....	25	Antonia Viejo.....	5	<i>Pueblo de Villafraña.</i>	
Joaquin Gutierrez.....	30	Julian Robles.....	5	D. Manuel Villafañe, párroco.....	50
José Gonzalez Castro.....	30	Fernanda Verduras.....	5	Mauricio Lopez.....	5
Eustaquio Alaez.....	45	Mutias Garcia.....	25	Ruperto Lopez.....	20
Bona Ventura Lopez.....	25	Ignacio Bella.....	50	Domingo Castro.....	50
Gaspar Garcia.....	25	Pedro Alonso.....	30	Francisco Gonzalez.....	50
Bernardo Llamazares.....	40	Maria Ferreras.....	10	Santos Gonzalez.....	50
Prudencia Gonzalez.....	5	Blas Rodriguez.....	5	Juan Garcia.....	25
Antonio Gonzalez.....	25	Manuel Castro.....	30	Juan Gonzalez.....	16
Gregorio Gonzalez.....	40	Gonzalo Campillo.....	30	Amalio Robles.....	50
Salustiano Diez.....	10	Dimaso Lopez.....	75	Angel Mirantes.....	04
José Robles.....	10	Bonifacio Gonzalez.....	25	Frutiana Serrano.....	45
Gregorio Alonso.....	5	Casilda Lopez.....	5	Santos Serrano.....	32
Juan Royero.....	50	Manuel Ferreras.....	5	Juan de Robles.....	64
Marcos Llamazares.....	40	<i>Pueblo de Vegas.</i>		Francisco Garcia.....	32
Faustino Gonzalez.....	40	D. Francisco Jalon.....	1	Pedro Lopez.....	1 28
Valerio Robles.....	40	Andrea Gonzalez.....	10	Manuel Alendez.....	25
		Teresa Alonso.....	30	Miguel Gonzalez.....	10
		Domingo Llamazares.....	50	Santos Lopez.....	32
				Benito Fernandez.....	64
				Romualdo Fernandez.....	1
				Francisco Lopez.....	32

Personas	Cta.
D. Antonia Garcia	32
Blas Gonzalez	32
Pablo Gonzalez	5
Isidro Fernandez	15
Santos Garcia	20
Telmo Alonso	22
Pablo Lopez	36
Mannel Robles	5
José Martinez	2
Antonia Garcia	20
José Aller	15
Tomás Garcia	15
Dionisio Valdesogo	30
Agustin Viejo	82
Tiburcia Iban	44
Francisco Mirantes	32
Bias Mirantes	25
Francisco Robles	32
Cayotano Garcia	32
Pedro Rodriguez Tapia	50
Manuel Rodriguez	64
José Serrano	2
Domingo Diez	50
Ceferino Garcia	32
Hilario Lopez	50
Ramiro Bardal	2
Francisco Llamazares	64
<i>Pueblo de Villamayor.</i>	
D. Roque Puente	25
Felipa Aller	25
Tomás Castro	25
Justo Quirós	25
Francisco Aller	50
Juan Viejo	50
Vicente Blanco	50
Manuel Torices	50
Salvador Juarez, párroco	3
Juan Aller	50
Pascual Bardal	50
Eugenio Blanco	25
Marcelo Castro	2
<i>Pueblo de Secos de Porma.</i>	
D. Hilario Lopez	26
Antonio Castro	25
Juan Lopez	1
José Gonzalez	10
Bernardo Castro	50
Gregorio Castro	25
Micaela Fernandez	10
Mateo Rodriguez	25
Alejandro Puente	75
José Castro	5
Juan Castro	25
Ramon Lopez	25
José Garcia	25
Pio Puente	25
Antonio Garcia	25
Manuel Lopez	25
El vecindario de Santa Maria del Monte	30
El Juez municipal	3
El Fiscal municipal	1
El Alcalde de barrio de Villanueva y demás vecinos	20
El vecindario de San Vicente	9
<i>Ayuntamiento Villamontan.</i>	
El Ayuntamiento de Villamontan de imprevistos	25
El Alcalde D. Santiago Perez Martinez	5
El Teniente D. José Lobato Martinez	5
El Síndico D. Lorenzo Cervero Alonso	2
El Regidor D. Santos Bajo	2
El Regidor D. Calixto Cuadrado Alonso	2
El Regidor D. Jacinto Cervero	2
El Regidor D. Esteban Levata	2
El Regidor D. Gregorio Martinez Alonso	2
El Regidor D. Manuel Frade Area	2
El Secretario D. Ramon Velasco	

Personas	Cta.
Melendez	5
El Alguacil D. Esteban Cadenas Regueras	25
El Pedáneo de Villamontan D. Jacinto Escudero	1
El Pedáneo de Posada D. Vicente Fernandez	2
El Pedáneo de Villalia D. Jacinto de Abajo	1
El Pedáneo de Fresno D. Andrés Fernandez	1
El Pedáneo de Miñambres D. Francisco Santos	2
El Pedáneo de Redelga D. Toribio Roman	1
Los vecinos del pueblo de Villamontan	8
Los vecinos del pueblo de Posada	11 75
Los vecinos del pueblo de Villalia	13 75
Los vecinos del pueblo de Fresno	17
Los vecinos del pueblo Miñambres	12 50
Los vecinos del pueblo de Redelga	7 50
<i>Ayuntamiento de Cistierna.</i>	
El Ayuntamiento décima parte de imprevistos	50
D. Valentín Reyero, Alcalde	2 50
José Gonzalez, Teniente primero	2
Fructuoso Rodriguez Diez, Síndico	1 50
Gabriel Reyero, Secretario del Ayuntamiento	2 50
Maria Cruz y su nieta Ninfas	1 25
Simon Colmenares	2 50
Isidro Reyero Garcia	1
Pedro Garcia	1
Joaquin Fernandez	1
Jerónimo, Juan Garcia, Faustino, Miguel, Eusebio, Martin y Pedro Diez	1 50
El Presidente de la Junta de Cistierna en nombre del pueblo	9
D. Lucio Fernandez, Párroco de Ocejo	5
Pablo Tejerina	1
Tomás Suarez Gonzalez, Párroco de Modino	2 50
Santos Gonzalez, Alcalde de barrio de Modino	2 75
Gregorio Garcia, Alcalde de barrio de Modino	1 36
Severiano Garcia, primer Vocal de la Junta	1 36
Ancieto Garcia	1 43
Froilán de Robles	1 36
Pedro Estrada	1 2
Manuel Gonzalez	1
Joseta Diaz	1 41
Varios vecinos de Modino	9 20
D. Gregorio Garcia, Economo de Pesquera	2
Teresa Garela	2 17
Teodora Mata	2 17
El Alcalde de barrio y varios vecinos de Pesquera	7 14
El Alcalde de barrio y varios vecinos de Quintana de la Peña	6 25
El Alcalde de barrio de Sabero y sus vecinos	12 50
El Alcalde de barrio de Sotillos	1 50
El Alcalde y vecinos de Valmartino	10
El Alcalde y vecinos de Santa Olaja	10
El Alcalde y vecinos de Fuentes	7 50
El Alcalde y vecinos de Ocejo	8
El Alcalde y vecinos de Sorriba	25
D. Eustaquio Fernandez Balbuena	5
Anselma Gonzalez	2 50
Tomás Suarez Gonzalez, Párroco de Vidanes	1 15
Fernando Estrada	2 40
Mónica Garcia	1
Gregorio Fernandez	80
Bartolomé Caballero	75
Basilio Rodriguez, Alcalde de barrio de Vidanes	1
Varios vecinos de Vidanes y los niños que ayudaron a misa en el día que se solicitó la limosna	10 10

Personas	Cta.
<i>Ayuntamiento de Lucillo.</i>	
Décima parte de imprevistos	25
El Secretario uno y medio día de haber	3
Alguacil un id. id.	50
Médico id. id. id.	1
Depositario id. id. id.	1
Maestro elemental de Lucillo id.	1 70
Maestra id. de id. id.	1 70
Maestro id. de Luyego id.	1 70
Maestra id. de id. id.	1 70
Maestro temporero de Piedrasalvas	50
Id. id. de Boisan id.	50
Id. id. de Villalibre id.	50
Id. id. de Molina id.	50
Id. id. de Chana id.	80
Id. id. de Pobladura id.	30
Id. id. de Busnadiego id.	30
Presidente Junta Administrativa de Lucillo, recogido de los vecinos	15
Id. de Luyego id.	11
Id. de Molina id.	11
Id. de Villalibre id.	37
Id. de Boisan id.	6 25
Id. de Piedrasalvas, id.	10
Id. de Filial id.	5
Id. de Chana id.	16 80
Pueblo y vecinos de Busnadiego	5 75
Id. id. de Pobladura	5
<i>Ayuntamiento de Destriana</i>	
El Ayuntamiento por la décima parte de lo consignado para imprevistos	18
D. Tomás Alonso Roldán, Alcalde	3
Ignacio Vidales, Teniente Alcalde	1
Manuel Arés, Síndico	2
Francisco Valderrey, Concejal	1
Ramon Martinez Franganillo, Secretario incluso el día de haber	5
Manuel Arias Durán, Médico titular incluso el día de haber	3
Victorio Valderrey por un día de haber	30
Tiburcio Lorenzo, Secretario jubilado por un día de haber	85
Los vecinos de esta villa de Destriana	9 75
Los vecinos del pueblo de Robledo	7
Los vecinos del pueblo de Robledino	5 75
D. Vicente Lobato y Santos, Profesor de la Escuela Elemental de niños de Destriana incluso un día de haber	2 50
D. Clara Alvarez, Profesora de la Escuela Elemental de niñas de Destriana por el día de haber	2 30
<i>Ayuntamiento de Vega de Infanzones</i>	
Pueblo de Grulleros	20
Id. de Vega	12
Id. de Villasoto	7 45
El Ayuntamiento la décima parte del capitulo de imprevistos	10
El Secretario, un día de haber	1 75
Idem el Alguacil	50
<i>Ayuntamiento de Buron.</i>	
El Ayuntamiento de su presupuesto	15
Varios vecinos de Buron	21 2
Otros de Lario	27 30
Otros de Polvaredo	18 30
Otros de Vegacernaja	9 50
Otros de Retuerto	5
Otros de Cuénabres	5
Otros de Casasvertes	6 14
TOTAL	26.023 24

(Se continúa.)